

Subvenciones para el fomento y difusión de publicaciones locales y comarcales o de interés para la demarcación de Tarragona editadas durante el año 2019

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las publicaciones locales y comarcales y de interés para la demarcación de Tarragona, así como todas aquellas que a criterio de la Diputación sean de interés para la difusión cultural de la demarcación de Tarragona, editadas durante el año 2019, para contribuir al fomento de dichas publicaciones.

2) Actuaciones no subvencionables

- a) Los libros u otras publicaciones, la edición haya sido subvencionada previamente por esta Diputación a través de otras convocatorias o planes de actuación.
- b) Las reediciones, incluyendo las realizadas en otras lenguas), exceptuando aquellas en que la última edición date de más de 20 años.
- c) Folletos y materiales divulgativos o turísticos, planos, mapas, revistas locales y revistas temáticas, excepto las que se editen uno o como máximo dos números al año, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, catálogos de exposiciones ...

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también se presentará en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la presentación de la solicitud.

El requisito de no ser deudor por concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona ", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas

gráficas que tiene establecidas la Diputación.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud de subvención, por parte de los entes locales, se presentará electrónicamente a: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede, y en papel en caso de personas físicas y jurídicas privadas.

2. La solicitud en soporte papel se puede presentar:

a) En cualquiera de las oficinas siguientes del Registro General de la Diputación de Tarragona:

- Paseo de San Antonio 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona
- Calle Pere Martell, 2, (Edificio Síntesis), 43001 Tarragona
- Calle Montcada 32 (Palau Climent), 43500 Tortosa.

b) En la oficina auxiliar de registro de la Unidad de Cultura, Paseo de San Antonio 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona.

c) Por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el 18 de marzo y finaliza el 25 de noviembre de 2019, sin posibilidad de ampliación.

6) Documentación a incorporar con las solicitudes

a) Se adjuntará copia de la factura o facturas de la edición.

b) En el caso de coediciones y en caso de que en la publicación consten otras colaboraciones se presentará una declaración responsable del solicitante de cuál ha sido la colaboración recibida.

c) Un ejemplar de la publicación.

En el caso de las personas físicas o jurídicas privadas se debe adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del NIF.

b) Copia de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público, en el caso de las entidades.

En caso de que el beneficiario, en los últimos cinco años, haya presentado a la Diputación de Tarragona los documentos a) y b) y que no se haya producido ninguna modificación, no tiene la obligación de presentarlos, siempre que lo haga constar a la solicitud (apartado Declaro). 7) Criterios de valoración de las solicitudes

7) Criteris de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases 12 y 13 de la Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y las solicitudes se priorizan en función de los criterios de valoración y distribución siguientes :

- * Libros publicados por los ayuntamientos u organismos dependientes: 5 puntos
- * Entidades sin ánimo de lucro: 4 puntos
- * Editoriales y particulares: 3 puntos
- * Interés general de la publicación para la demarcación: 3 puntos

El importe de cada punto se establece en función del crédito existente en la aplicación presupuestario y de las solicitudes presentadas en cada una de las resoluciones.

8) Cuantía individualizada de la subvención

El Importe máximo para publicación es de 2.500 euros

9) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-334-48906 del presupuesto del año 2019

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 80.000 euros Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno

11) Plazo de resolución y notificación

Seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud

12) Número máximo de resoluciones durante el ejercicio

El número máximo de resoluciones, durante el ejercicio 2019, es de 6. El importe máximo para cada una de las resoluciones será una sexta parte del crédito total consignado. El crédito no agotado en un procedimiento acumula en el siguiente.

13) Medio de notificación de la resolución

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>

14) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

15) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente de la Diputación.

16) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria finaliza el 25 de noviembre de 2019, sin posibilidad de ampliación.

17) Forma y plazo de justificación.

La subvención no se abona hasta que el beneficiario presente la justificación de la actuación que se ha subvencionado. Esta justificación se realizará mediante la entrega del número de ejemplares de la publicación subvencionada que se establezca en la resolución, acompañada de una nota de entrega firmada por el beneficiario.

En caso de que los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria presentados antes de la concesión tengan más de seis meses de antigüedad, es necesaria la presentación de nuevos certificados o la presentación de la Declaración Responsable.

Plazo

El plazo máximo para la presentación de la justificación es de tres meses desde la fecha de la concesión, salvo en los casos en que se solicite una prórroga, debidamente justificada, petición que debe ser resuelta por el órgano correspondiente, acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

18) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la

subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

19) Pagos de la subvención concedida

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará mediante la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

20) Cambio de destino

El beneficiario no puede pedir un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada.

21) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, los cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

22) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

23) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

24) Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.